

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2018-2036** *Resolución por la que se procede a ejecutar la sentencia número 396/2016, de 3 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

La Sentencia número 396/2016, de 3 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, recaída en el recurso de apelación número 119/2016 interpuesto por don Juan Carlos Silva Brizuela contra la sentencia número 55/2016, de 15 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santander, estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden SAN/18/2014, de 11 de julio, por la que se convoca concurso de traslados en el Servicio Cantabro de Salud (BOC número 139, de 21 de julio de 2014). Constituye el tenor literal del fallo de la referida sentencia: "(...) condenamos a la Administración a que motive la decisión de no sacar al concurso de referencia ninguna de las 26 plazas de urgencias hospitalarias ocupadas por personal interino". La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, mediante providencia de 13 de junio de 2017, inadmite a trámite el recurso de casación interpuesto contra dicha sentencia.

De acuerdo con lo expuesto,

#### RESUELVO

Primero.- Ejecutar la sentencia número 396/2016, de 3 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en sus propios términos, procediéndose a continuación a explicitar los motivos de la decisión de no incluir la categoría de Médicos de Urgencias en el concurso de traslados de referencia:

a) La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 fijó la tasa de reposición de efectivos en el 10% a las Administraciones Públicas con competencias sanitarias.

Por otra parte, por lo que se refiere a las categorías de personal médico especialista, el artículo 27.5 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, obliga a cubrir, mediante concurso de traslados, al menos un tercio de las vacantes. Según este mismo precepto, dicho porcentaje se aplicará al número global de plazas convocadas para el conjunto de personal médico especialista, afectadas por una misma oferta de empleo público, sin que sea aplicable por cada categoría.

Así, en el marco de los procedimientos de selección y provisión contemplados en el Capítulo VII de la citada Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, conjuntamente con la previsión sobre tasas de reposición contenida en la Ley de Presupuestos para 2012, que la limita al 10% en el citado ejercicio, la Administración formuló la propuesta de la convocatoria de plazas de Personal Estatutario mediante concurso-oposición (reflejada en el Decreto correspondiente oferta de empleo público para el año 2012) y la propuesta de convocatoria de plazas mediante concurso de traslados, propuesta que se formuló ponderando para ello los intereses en juego en materia de provisión y selección, tales como el derecho a la movilidad del Personal Estatutario fijo, el derecho de acceso a empleo público estable y las prioridades derivadas de necesidades organizativas. Dicha propuesta fue objeto de negociación en la reunión de Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de Cantabria de 15 de noviembre de 2012 y de 13 de noviembre de 2013.

JUEVES, 8 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 48

b) De este modo, se incluyeron en el referido concurso de traslados convocado mediante la Orden SAN/18/2014, de 11 de julio, como exige la normativa, al menos un tercio del número global, del conjunto de las plazas de las categorías de Médicos Especialistas que fueron objeto de Oferta de Empleo Público de Personal Estatuario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, aprobada por Decreto 70/2012, de 23 de noviembre.

Así, de acuerdo con lo negociado en la reunión de Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de Cantabria 13 de noviembre de 2013, se ofertaron plazas en la categoría Facultativo Especialista de Área de Cirugía Cardiovascular, de Urología, de Neumología y de Análisis Clínicos, categorías todas ellas que fueron objeto de la Oferta de Empleo Público de 2012. Además, se incluyeron las plazas ocupadas por personal que se encontraba en situación de reingreso provisional en las categorías de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo; de Geriatria y de Cirugía Ortopédica y Traumatología.

c) Las plazas de Médico de Urgencia Hospitalaria no se incluyeron en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Personal Estatuario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria dependientes del Servicio Cántabro de Salud, convocado mediante la Orden SAN/18/2014, por no cumplir los criterios explicitados anteriormente, esto es, por no corresponder a ninguna de las categorías estatutarias priorizadas organizativamente para ser objeto de la Oferta de Empleo Público de 2012, ni contar en aquel momento con plazas ocupadas por personal en situación de reingreso provisional.

Adicionalmente, ha de significarse que, dentro del marco legal anteriormente referenciado, en los distintos ejercicios presupuestarios se priorizan aquellas categorías consideradas más necesarias en aras de posibilitar la correcta gestión de los correspondientes procesos de selección, traslados o movilidad. En este sentido, con ocasión de la Oferta de Empleo Público del año 2017, ponderados los derechos e intereses existentes, se ha procedido a proponer y negociar en sendas Mesas Sectoriales de Personal de Instituciones Sanitarias de Cantabria de fechas 14 de diciembre de 2017 y 25 de enero de 2018, concurso de traslados en el que se incluirá la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de febrero de 2018.  
La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2018/2036

CVE-2018-2036